

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720210014900

AUTO #636

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. REQUERIR a las partes, para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme, adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin, se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Si existiesen depósitos judiciales, **ABSTENERSE** de pagar títulos a partir del mes de marzo del presente año y hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ